



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Paso el presente escrito al señor juez informándole que se encuentra radicada en el despacho demanda de Sucesión Intestada, de la causante Delna Mugno Diaz. Provea usted.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Demanda de Sucesión Intestada.

Demandante: Delna Rosa Coronado Mugno, Ericka Luz Coronado Mugno y Marco Antonio Coronado Mugno.

Demandado: Delna Rosina Mugno Diaz.

Radicado: 2021-00341

Las señoras Delna Rosa Coronado Mugno, Ericka Luz Coronado Mugno, mediante apoderada judicial presentaron ante este Despacho demanda de Sucesión Intestada de la causante DELNA MUGNO DIAZ, fallecida el 1 de diciembre de 2011 siendo el municipio de Barranquilla su último domicilio.

Estudiada la demanda teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el interés jurídico que le asiste a los peticionarios para promover el presente proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARESE abierto y radicado el proceso sucesorio de la causante DELNA MUGNO DIAZ, quien falleció el día 11 de diciembre de 2011, en Barranquilla, siendo este el último lugar de su domicilio.

SEGUNDO: Téngase a las señoras Delna Rosa Coronado Mugno, Ericka Luz Coronado Mugno y el señor Marco Antonio Coronado Mugno, con derecho a intervenir en el proceso sucesoral en calidad de hijos herederos de la causante, quienes aceptan herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA, de la causante, DELNA MUGNO DIAZ fallecida el día 11 de diciembre de 2011, y se identificaba en vida con cédula de ciudadanía N° 26.841.136 de Plato, Magdalena. Emplazamiento que se surtirá de conformidad con el Artículo 108 del C.G del P., en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la

información en el Registro Nacional de Emplazados. Por secretaría procédase a la realización del registro antes mencionado.

CUARTO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante DELNA MUGNO DIAZ.

SEXTO: INFORMAR sobre la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, asimismo, inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Proceso de Sucesión, en la paginas web del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior conforme lo contenido el Artículo 490 del C.G. del P.

SEPTIMO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la causante DELNA MUGNO DIAZ, sobre el predio ubicado en zona URBANA de este municipio, ubicado en la Carrera 14 #11-50, con matricula inmobiliaria N° 226-1316 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

OCTAVO: RECONÓZCASELE personería al Dr. Jesús Gregorio Duarte Bruno, identificado con CC Nro. 72.193.562 de Barranquilla, portador de la T.P. Nro. 148.496 del C. S de la J., para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLÓN SANCHÉZ


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**
El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 14
De fecha 22/02/2022